

**B. TARIFAS POR CESION DE DERECHOS DE USO****USOS COMERCIALES**

1.	Producción de obras cinematográficas y audiovisuales.....	6.000 Ptas./metro
1.1.	Producciones cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras Administraciones Públicas españolas o comunitarias .....	3.000 Ptas./metro
1.2.	Producciones destinadas a uso interno e institucional .....	3.000 Ptas./metro
2.	Producción por Televisión .....	6.000 Ptas./metro
2.1.	Televisiones integradas en el servicio público español para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones .....	3.000 Ptas./metro
	(RTVE se registrá según convenio)	
3.	Publicidad .....	15.000 Ptas./metro
4.	Efectos y Sonido .....	1.200 Ptas./metro

**USOS NO COMERCIALES**

5.	Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público .....	1.500 Ptas./metro
----	---	-------------------

**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**

**15533** *CORRECCION de errores de la Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación de la Ley 5/1991, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo y de concesión de un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, para la subvención a líneas de transporte marítimo regular de viajeros (publicada en el «BOC» número 61, de 10 de mayo de 1991).*

Advertido error material en el texto remitido para la publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial de Canarias» número 52, de 24 de abril de 1991, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 2185, en el título de la Ley, donde dice: «Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación... marítimo regular»; debe decir: «Ley 3/1991, de 12 de abril, de modificación... marítimo regular de viajeros».